



**Ministerio Público de la Defensa**  
Defensoría General de la Nación

**Resolución DGN**

**Número:**

**Referencia:** Convocar a Concursos Públicos de oposición y antecedentes

---

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

**I.-** Que por Decreto PEN Nro. 552/19 (BO 9/08/2019) se aceptó la renuncia del Dr. Héctor Aníbal Copello al cargo de Defensor Público Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Capital Federal, Defensoría Nro. 3, a partir del 1º de agosto de 2019.

**II.-** Que por Decreto PEN Nro. 506/19 (BO 23/07/2019) se aceptó la renuncia de la Dra. Laura Graciela Vouilloud al cargo de Defensora Pública Oficial ante los Juzgados y ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico, Defensoría Nro. 1, a partir del 1º de agosto de 2019.

**III.-** Que por Decreto PEN Nro. 468/19 (BO 10/07/2019) se aceptó la renuncia del Dr. Carlos Alberto Cáceres al cargo de Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la Rioja, provincia homónima, a partir del 1º de julio de 2019.

**IV.-** Que por RDGN-2019-993-E-MPD-DGN#MPD del 24 de julio de 2019 se declaró desierto el concurso sustanciado para cubrir el cargo de Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Formosa, provincia homónima (CONCURSO N° 150, MPD), debiéndose efectuar una nueva convocatoria (Conf. Art. 49 del Reglamento de Concursos para la selección de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa de la Nación, Res. DGN N° 1244/17 y Modif.).

**V.-** Que por Decreto PEN Nro. 559/19 (BO 15/08/2019) se aceptó la renuncia del Dr. Daniel Rubén Darío Vázquez al cargo de Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, a partir del 1º de julio de 2019.

**VI.-** Que la Ley Orgánica de Ministerio Público de la Defensa de la Nación N° 27.149 establece el mecanismo de selección de los letrados que habrán de desempeñar los distintos cargos de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa, correspondiéndole a la Defensoría General de la Nación la concreción de la primera etapa de determinación de una terna de candidatos a ser puesta a consideración del Poder Ejecutivo Nacional (Conf. artículos 27 a 31 y 35 de la ley citada).

Que la reglamentación de tales disposiciones surge del Anexo I de la Resolución DGN N° 1244/17 y Modif., siendo oportuno proveer a la convocatoria de los concursos correspondientes y su instrumentación.

Por ello, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

**RESUELVO:**

**I.- CONVOCAR** a concursos públicos de oposición y antecedentes para los cargos de:

-Defensor Público Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Capital Federal, Defensoría Nro. 3 (**CONCURSO N° 174, MPD**);

-Defensor Público Oficial ante los Juzgados y ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico, Defensoría Nro. 1 (**CONCURSO N° 175, MPD**);

-Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la Rioja, provincia homónima (**CONCURSO N° 176, MPD**);

-Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Formosa, provincia homónima (**CONCURSO N° 177, MPD**); y

-Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires (**CONCURSO N° 178, MPD**).

**II.- ESTABLECER** que el trámite de los Concursos Nros. 176 y 177, MPD, será único y se sustanciará ante un mismo Jurado de Concurso, debiéndose desarrollar conforme lo establece el Art. 8, Inc. b) del Reglamento de Concursos.

**III.- FIJAR COMO PERÍODO DE INSCRIPCIÓN:** el comprendido entre los días **21 de octubre y 8 de noviembre de 2019, ambos inclusive**, para los **concursos Nros. 174 y 175, MPD**, y el comprendido entre los días **11 de noviembre y 29 de noviembre de 2019, ambos inclusive**, para los **concursos Nros. 176, 177 y 178, MPD**.

Durante dichos períodos, los/as interesados/as deberán remitir por correo electrónico a la casilla [inscripcionaconcursos@mpd.gov.ar](mailto:inscripcionaconcursos@mpd.gov.ar) un Formulario Uniforme de Inscripción —FUI—, el que se encontrará disponible en el Portal Web del MPD, respetando los requisitos establecidos en el Art. 18, Inc. a) del Reglamento. Sólo se considerará documento válido para la inscripción el remitido como archivo adjunto al correo electrónico que se envíe al efecto, guardado en formato de tipo Word o pdf, no aceptándose remisiones de enlaces a contenidos en la nube o transcripciones en el “Asunto” o en el cuerpo del correo electrónico.

Vencidos los respectivos períodos de inscripción, se iniciará en cada caso un nuevo plazo de diez (10) días hábiles (Art. 18, Inc. b) del Reglamento) para presentar personalmente o por tercero autorizado —en la Secretaría de Concursos de la Defensoría General de la Nación, sita en Av. Callao 289, piso 6º, Capital Federal, en días hábiles y en el horario de 8.00 a 15.30 horas— o remitir por vía postal a dicha Secretaría, la documentación a la que se refiere el Art. 19, Inc. c) del Reglamento, lo que deberá efectuarse ineludiblemente en soporte papel, debidamente foliada y en carpeta o bibliorato. Esta documentación también podrá ser presentada o enviada durante el período de inscripción al que alude el Art. 18 Inc. a), siempre que con anterioridad ya se hubiese enviado por correo electrónico el Formulario Uniforme de Inscripción.

El plazo establecido en el Art. 18, Inc. b) del Reglamento vencerá: el día **25 de noviembre de 2019** para los **concursos Nros. 174 y 175, MPD**, y el día **13 de diciembre de 2019** para los concursos **Nros. 176, 177 y 178, MPD**.

**IV.- ESTABLECER** que el "Formulario Uniforme de Inscripción", el "Formulario de Declaración Jurada" y el "Instructivo para la Inscripción", a tenor de lo dispuesto por el Art. 19, Inc. a), Res. DGN N° 1244/17 y Modif., sean aquéllos que se encuentran publicados en la página web de la Defensoría General de la Nación, desde donde podrán obtenerlos los/as interesados/as.

## **V.- DETERMINAR:**

### **A) FORMA DE INSCRIPCIÓN:**

Los/as aspirantes llevarán a cabo su inscripción en la forma prevista en el Capítulo IV de la Res. DGN N° 1244/17 y Modif., y deberán constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los efectos del concurso, no pudiendo hacerlo en dependencias del Ministerio Público de la Defensa.

Asimismo, deberán denunciar una dirección de correo electrónico, resultando válidas todas las notificaciones que se practiquen en la misma, de conformidad con el Art. 4º del reglamento aplicable. Será obligación del/de la postulante verificar que las condiciones de seguridad de su casilla no impidanla recepción de los correos electrónicos institucionales.

En virtud de lo establecido en el Art. 20, inc. d) del Reglamento aplicable, transcurridos los diez (10) días mencionados en el Inc. “b” del Art. 18, las inscripciones que no cuenten con los recaudos exigidos en los apartados 1, 2, 3 y 4 del Inc. “c” del Art. 19 se considerarán no realizadas.

### **B) PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA:**

Se publicará un resumen de esta convocatoria por un (1) día en el “Boletín Oficial de la República Argentina” (Cf. Art. 7, Inc. c), Res. DGN N° 1244/17 y Modif.).

Solicítese a los Sres. Presidentes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, de la Cámara Federal de Casación Penal, de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, de la Cámara Nacional en lo Penal Económico, de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, de la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia, de la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba y de la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata, como así también a los/as titulares del Ministerio Público Fiscal y de la Defensa que actúen ante esos Tribunales, que se sirvan disponer lo conducente a fin de que se otorgue publicidad a la presente tanto en esas sedes, como en aquellas que resulten bajo la órbita de su superintendencia (Art. 7, inc. c) 2º párrafo, Res. DGN N° 1244/17).

Asimismo, requiérase su difusión a los/as Presidentes/as del “Colegio Público de Abogados de la Capital Federal”, del “Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires”, del “Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires”, del “Ilustre Colegio de Abogados de La Rioja”, del “Colegio de Abogados de Formosa”, del “Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Mar del Plata”, de la “Federación Argentina de Colegios de Abogados”, de la “Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional” y de la “Asociación de Mujeres Jueces de Argentina”, como así también al Sr. Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, al Sr. Decano del Departamento Académico de Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas de la Universidad Nacional de La Rioja, al Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, al Sr. Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo, al Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de la Cuenca del Plata con sede en las ciudades de Formosa y Resistencia, a la Sra. Decana de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Mar del Plata, como a otras instituciones del ámbito público o privado, a fin de que arbitren los medios a su alcance para remitir la presente a las casillas de correo electrónico de sus afiliados/as, asociados/as, docentes y graduados/as.

A través de la “Coordinación de Prensa, Comunicación Institucional y Relaciones con la Comunidad”, y Área de Prensa y Difusión, procédase a notificar a todas las dependencias de este Ministerio Público la presente convocatoria mediante correo electrónico a las casillas oficiales, a fin de que brinden la difusión pertinente con el material que en dicho correo les sea remitido (Cf. Art. 7º Inc. c), Anexo I de la Res. DGN N° 1244/17 y Modif.).

### **C) REQUISITOS PERSONALES:**

Para los cargos de los **concursos Nros. 174 y 175, MPD**, se requiere: ser ciudadano argentino, tener veinticinco (25) años de edad y contar con cuatro (4) años de ejercicio efectivo en el país de la profesión de abogado en el ámbito público o privado, o de cumplimiento, por igual término, de funciones en el Ministerio Público o en el Poder Judicial, con por lo menos cuatro (4) años de antigüedad en el título de abogado. (Cf. Art. 31, 3º párr., Ley N° 27.149).

Para los cargos de los **concursos Nros. 176, 177 y 178, MPD** se requiere: ser ciudadano argentino, tener treinta (30) años de edad y contar con seis (6) años de ejercicio efectivo en el país de la profesión de abogado en el ámbito público o privado, o de cumplimiento -por igual término- de funciones en el Ministerio Público o en el Poder Judicial, con por lo menos seis (6) años de antigüedad en el título de abogado (Cf. Art. 31, 2º párr., Ley N° 27.149).

### **D) INTEGRACIÓN DE LOS JURADOS DE CONCURSO:**

Los sorteos por los cuales se desinsacularán los Jurados de Concurso se llevarán a cabo: el día **26 de noviembre de 2019 a las 13 hs.** para los **concursos Nros. 174 y 175, MPD**; el día **16 de diciembre de 2019 a las 13 hs.** para los **concursos Nros. 176 y 177, MPD**, y el día **18 de diciembre de 2019 a las 13 hs.** para el **concurso N° 178, MPD**, en la sede de la Secretaría de Concursos.

Los sorteos serán públicos y documentados en actas y contarán con la intervención como Actuario/a de un funcionario/a de la Secretaría de Concursos con jerarquía no inferior a Secretario/a de Primera Instancia.

### **E) PUBLICACIÓN DE LOS LISTADOS:**

Las listas de inscriptos/as y excluidos/as, y de los/as miembros titulares y suplentes de los Jurados de Concurso serán notificadas a los/las postulantes en la casilla de correo electrónico oportunamente denunciada, a los/as miembros del Jurado en la casilla de correo oficial y a los/as juristas por medio fehaciente (Art. 22 del Reglamento citado).

**VI.- PROTOCOLÍCESE**, regístrese y, cumplido que sea, archívese.